



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MARKET CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-2-1952

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Preparar: 5 pesetas. De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . . 800 ptas.

INSERCIÓNES
No gratuitas, a más, palabra
Pagos por adelantado

Número 52

Año 1976

Jueves 4 de marzo

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO 3678/1975, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Recuenco, perteneciente al municipio de Medina de Pomar (Burgos).

El Ayuntamiento de Medina de Pomar, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal de instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Recuenco, perteneciente a su término municipal, debido a que por su falta de población su Junta Vecinal no puede funcionar legalmente ni renovarse.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la legislación local vigente, y sin reclamación alguna durante el trámite de información pública.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, habiéndose acreditado que las circunstancias que concurren en la Entidad Local Menor de Recuenco constituyen notorios motivos de necesidad económica y administrativa para disolver la misma, de acuerdo con lo prevenido en el número uno del artículo veintiocho de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Recuenco, perteneciente al Municipio de Medina de Pomar (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
Manuel Fraga Iribarne.

DECRETO 3676/1975, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Sedano, Gredilla de Sedano, Orbaneja del Castillo, Escalada, Nidágula, Valdeleja y Pesquera de Ebro, de la provincia de Burgos, y la constitución de las Entidades Locales Menores de Gredilla de Sedano y Orbaneja del Castillo.

Los Ayuntamientos de Sedano, Gredilla de Sedano, Orbaneja del Castillo, Escalada, Nidágula, Valdeleja y Pesquera de Ebro, de la provincia de Burgos, acordaron, con el quórum legal, instruir expediente para la fusión de sus Municipios, por carecer de población y recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios de su competencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase, durante el trámite de información pública, constan en el mismo las bases de la fusión,

redactadas de común acuerdo, los informes favorables de las autoridades y Organismos provinciales consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados por los Ayuntamientos, y que concurren en el caso las causas exigidas por el art. trece, apartados a) y c) de la Ley de Régimen Local para poder disponer la fusión de Municipios limítrofes, a fin de constituir uno solo.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitaron los expedientes para la constitución de las Entidades Locales Menores de Gredilla de Sedano y de Orbaneja del Castillo, iniciados a petición de la mayoría de los vecinos, cabezas de familia, residentes en las localidades afectadas, y sin reclamaciones durante el trámite de publicidad, que fueron informados favorablemente por las autoridades locales afectadas y Organismos provinciales consultados, y en los que se acredita la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de 1975.

DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba

la fusión voluntaria de los Municipios limítrofes de Sedano, Gredilla de Sedano, Orbaneja del Castillo, Escalada, Nidáguila, Valdeleiteja y Pesquera de Ebro, de la provincia de Burgos, en uno solo, con el nombre de Valle de Sedano y capitalidad en el núcleo de población de Sedano.

Artículo segundo.— Se aprueba simultáneamente la constitución de las Entidades Locales Menores de Gredilla de Sedano y de Orbaneja el Castillo, comprendiendo la demarcación territorial de esta última el término municipal del mismo nombre y atribuyéndole la plena titularidad, régimen, administración, uso, disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual Municipio. Por lo que respecta a la de Gredilla de Sedano, teniendo en cuenta que anteriormente ha sido aprobada la constitución de las Entidades Locales Menores de Moradillo de Sedano y Quintanaloma, pertenecientes al Municipio de Gredilla de Sedano, el término municipal correspondiente quedaría distribuido entre las tres citadas Entidades Locales Menores, con la delimitación que figura en el mapa del Instituto Geográfico y Catastral obrante en el expediente, y atribuyéndose a la citada Entidad Local Menor de Gredilla de Sedano los bienes que pertenecían al Municipio del mismo nombre antes de fusionarse con los de Moradillo de Sedano y Quintanaloma, así como los de la extinguida Entidad Local Menor de Nocedo.

Artículo tercero.— Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
Manuel Fraga Iribarne.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el recurso de apelación interpuesto

contra la sentencia dictada por este Juzgado Comarcal en el juicio de faltas número 137/75, sobre imprudencia con muerte y daños, se emplaza a los perjudicados Olga y José Fernández Álvarez, en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la presente puedan personarse ante el Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, y ser parte en el referido recurso, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 26 de febrero de 1976.—El Secretario, Pedro Alonso

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas número 113 de 1975, seguido contra el orden público en resolución dictada con esta fecha, contra Lorenzo Escarza Abajo, de 37 años, soltero, labrador y vecino de Antezana de la Ribera (Alava), hoy en ignorado paradero, se ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho penado, que practicada la correspondiente tasación de costas en dicho juicio, asciende a la suma total de 1.230 pesetas, habiendo sido aplicados los beneficios del indulto concedido por el Decreto 2940/75 de la Presidencia del Gobierno, en cuanto a la multa de 500 pesetas impuesta.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a dicho penado, quien en un plazo de tres días, de no hallarse conforme con dicha tasación, podrá interponer el correspondiente recurso y de no verificarlo quedará obligado al pago de dichas cantidades y asimismo se le requiere para que se persone en este Juzgado, a efecto de practicar las diligencias de represión privada.

Miranda de Ebro, 21 de febrero de 1976.— El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

Cédula de notificación y requerimiento.

Por auto del día de la fecha, dictado en las diligencias iniciadas en este Juzgado con el número 56/76, sobre imprudencia con resultado de daños, se cita por la pre-

sente a Florentino Salán, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales igualmente se ignoran y cuyo último domicilio conocido es en Suiza, La Chaux de Fonds, conductor y propietario del turismo NE-60.698 (CH), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de recibirle declaración, aportar el permiso de conducir, permiso de circulación y seguro obligatorio o carta verde internacional, para serle testimoniados, así como para ofrecerle el procedimiento y proceder a la tasación de los daños producidos, dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente cédula.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en cuanto al anteriormente expresado, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dado su ignorado paradero del mismo, se expide la presente cédula en la villa de Villarcayo, a 26 de febrero de 1976.
—El Secretario Judicial, Manuel del Fraile Galán.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

La Junta Administrativa de Criales de Losa (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,45 litros por segundo de aguas públicas derivadas del manantial «La Fuente del Puente», sito en el paraje «La Rampla» y jurisdicción de Criales, en término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino al abastecimiento de su localidad.

A tal fin presenta el titulado proyecto de aprovechamiento del manantial «La Fuente del Puente», para la ampliación del abastecimiento de aguas a Criales de Losa (Burgos), suscrito en Burgos y marzo de 1975, por el Ingeniero de Caminos, don Estanislao Narbaiza Guridi.

Del manantial ubicado junto a la margen derecha del río «Gerea o Losa», y a unos 25 metros aguas arriba de un azud existente, se recogen las aguas en una arqueta de captación y mediante conducción rodada en 100,10 metros. Se

trasladan a un depósito de acumulación y bombeo de 24 metros cúbicos de capacidad, en cuya cámara de llaves se instalarán dos grupos electrobombas (uno de reserva) de 7,5 C. V., capaces cada uno de elevar 5,4 metros cúbicos hora a una altura manométrica de 88,5 metros, a través de 1.578 metros de tubería de P.V.C. de impulsión hasta el actual depósito regulador. El trazado de la tubería de impulsión en los cruces con la carretera de Burgos a Bilbao y diversos caminos y arroyos se protege adecuadamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.—General Mola, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 22 de enero de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
826.—1.045,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión celebrada por la Excm. Comisión Municipal Permanente, de fecha 17 de febrero de 1976, fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de regir el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de piscinas descubiertas en esta ciudad de Miranda de Ebro.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, 20 de febrero de 1976.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 13 de febrero actual, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que habrá de regir la convocatoria de concurso para adjudicación de la Plaza de Toros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas sobre dicho pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Briviesca, 20 de febrero de 1976.
—El Alcalde, Antonio L. Linares

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, ha aprobado en sesión del día 24 de los corrientes, el expediente de contribuciones especiales, impuestas para la realización de las obras de reforma y ampliación del alumbrado público en esta ciudad de Salas de los Infantes, cuyo acuerdo y expediente con todos los documentos reglamentarios, base del reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de 15 días hábiles y ocho más siguientes, a contar del posterior al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Salas de los Infantes, a 25 de febrero de 1976.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

Ayuntamiento de Pancorbo

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, referido al 31 de diciembre de 1975, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Pancorbo, 25 de febrero de 1976.
El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Ayuntamiento de Villasantino

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 1976, el proyecto de obras de mejora y ampliación del abastecimiento y distribución de aguas a esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Finat Calvo, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, para ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villasantino, 25 de febrero de 1976.—El Alcalde, Braulio Grijalvo.

Ayuntamiento de Presencio

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de obras de distribución de aguas y alcantarillado.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Presencio, 26 de febrero de 1976.
El Alcalde, Víctor Martínez.

Recaudación de Contribuciones — 1.ª Zona de la Capital

El Recaudador de Tributos del Estado de la Primera Zona de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1976, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la enajenación en pública subasta, de la vivienda de la planta primera, letra D, de la calle de Pedro Alfaro núm. 7, antes calle de Vitoria-Edificio Vicario núm. 4, embargada como de propiedad de D. Julio Vicario Laseca y su es-

posa doña Florencia Valle Totoricahuena; resuelta por sentencia de 23 de octubre de 1975, la demanda de tercera interpuesta, procédase a la celebración del acto de subasta, para la que ha sido señalado el día 26 de marzo de 1976, a las diez treinta horas en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal núm. 2 de los de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en la Sección 4.ª y 5.ª del capítulo 5.º, Título 1.º del Libro 3.º del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente Edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote núm. 1. — Vivienda ubicada en la primera planta alta, número 4 de la parcelación del edificio en esta ciudad, y su barrio de Gamonal de Río Pico, en la calle de nueva apertura. Linda, al frente (orientación general del edificio), vuelo al patio interior norte y vestibulo de la escalera por donde tiene su entrada; por su derecha (mirando a la fachada del edificio), vivienda contigua de la misma planta, número tres del edificio; izquierda, edificio colindante de la misma calle y del mismo propietario, y espalda, vuelo al patio posterior del edificio al que recae su fachada.—Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestibulo y pasillo y terrazas a la fachada y al patio. Superficie: ochenta y nueve metros, cincuenta decímetros cuadrados, de los que quince metros, ochenta y tres decímetros cuadrados es de terraza. Tiene una cuota de participación de dos enteros, cincuenta y tres centésimas por ciento. Figura inscrita en el Tomo 2.505. Folio 22 Finca 4.746, siendo su valoración de 284.850 pesetas, y el tipo de subasta, en primera licitación, el de doscientas treinta y siete mil cien pesetas (237.100).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo establecido, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayo-

res perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciere el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante, deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate.

5.º Que el rematante del inmueble citado, o en su caso a los que afecte, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble, caso de que hubiese quedado desierta la subasta no siendo objeto de remate, conforme al art. 144, núm. 7 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que sobre la vivienda que se subasta, existe una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Municipal de 47.750 pesetas que el rematante queda subrogado en la obligación de satisfacer.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio de subasta.

Burgos, 1.º de marzo de 1976.—El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta vecinal de Barcenillas del Río

Anuncio de subasta urgente de aprovechamiento de una cantera

Al día siguiente hábil de transcurridos que sean también diez hábiles, a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, y a la hora que después se dirá, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por esta Junta Vecinal, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Entidad, bajo la presidencia del Alcalde Pedáneo o Vocal de la Junta en quien delegue y con asistencia del Secretario de la misma, que dará fe del acto, la apertura de las plicas que se presenten optando a la su-

basta del arrendamiento y aprovechamiento de la cantera denominada «El Pico del Melón», de piedra y arena, de la pertenencia de esta Entidad.

Hora de la subasta: A las trece horas.

Objeto de la misma: El aprovechamiento mediante arrendamiento de un mínimo de 40.000 metros cúbicos de piedra y arena anuales.

Precio de licitación: Diez pesetas metro cúbico.

Duración del aprovechamiento: Treinta años.

Fianza provisional: 16.000 ptas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación de la subasta.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Junta Vecinal desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el anterior al fijado para la celebración de la subasta desde las diez a las trece horas. En sobre aparte se acompañará el resguardo de haber constituido la fianza provisional así como declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente modelo de proposición:

D., mayor de edad, vecino de, con residencia en, provisto del D. N. I. número, en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia, núm. ... del día ... de de 197..., relativo al aprovechamiento mediante el arrendamiento de la cantera denominada el «Pico del Melón», ofrece la cantidad de (en letra y en cifra) pesetas por metro cúbico extraído con un mínimo de 40.000 metros cúbicos anuales durante los treinta años y se compromete al cumplimiento de todas las condiciones del pliego que sirve de base para la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Barcenillas del Río, 28 de febrero de 1976.—El Presidente, Oscar Martínez.

932.—1.170,00